ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3104 *Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de bonos turísticos y al comercio.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25/06/2020, se aprobaron provisionalmente las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a través de bonos turísticos y al Comercio. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 124, de fecha 01/07/2020, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin que durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 02/07/2020 y finalizó el día 12/08/2020, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, deviniendo, en consecuencia definitivo el acuerdo inicialmente adoptado. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se transcribe el texto de la citada Ordenanza, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DE BONOS TURÍSTICOS Y AL COMERCIO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Frailes mediante esta convocatoria ofrece un instrumento que pretende fomentar el turismo y el comercio local.

Así, es objeto de esta convocatoria la concesión directa de ayudas a través de bonos de dos clases bonos turísticos y bonos al comercio.

Capítulo I. Línea 1. Bonos Turísticos

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta convocatoria subvenciona a través de bonos directos, que serán entregados por el Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), a negocios locales con domicilio fiscal en esta localidad, relacionados con el turismo y reúnan todos los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de su actividad (autorizaciones preceptivas del órgano autonómico competente, licencia de apertura, alta en IAE, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas legalmente para poder ser beneficiario de la subvención y cualesquiera otros que legalmente sean necesarios). Para poder ser beneficiario del bono, los requisitos antes indicados deben ser acreditados previamente por el interesado.

Se establece un bucle en los bonos que serán entregados a restauración, alojamientos y servicios turísticos.

La cuantía máxima de que se dispone en la partida presupuestaria correspondiente (partida: 33822654 del vigente presupuesto municipal) asciende en total a 1.500 €, una vez alcanzado este límite no se concederán más bonos,

Las presentes ayudas se establecerán de la siguiente manera:

- Alojamientos: bonos por valor de 500 € que repercutirán en servicios turísticos.

- Restauración bonos por valor de 500 € que repercutirán en alojamientos.

- Servicios turísticos: bonos por valor de 500 € que repercutirán en restauración.

La distribución económica quedará sujeta a cambios dependiendo de la demanda en cada sector.

De forma específica se repartirán de la siguiente manera:

- Restauración: por gasto en bares y restaurantes superior a 80 euros se entrega bono para gasto en alojamientos por importe de 10 €.

- Alojamientos:

a.- Por reservas en alojamientos de grupos de 10 personas en adelante se entregará 2 bonos para el servicio turístico de tirolina y puente colgante por importe de 8 € cada uno.

b.- Por reservas en alojamientos hasta 10 personas se entregará 1 bono para el servicio turístico de tirolina y puente colgante por importe de 8 euros.

- Servicios turísticos: por reserva mínimo para 10 personas se entregará un bono por importe de 10 € para gastar en restauración.

Especificaciones de los bonos turísticos:

Los bonos turísticos quedan sujetos a disponibilidad del sector de servicios turísticos, alojamientos y restauración.

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La reserva en alojamientos debe ser mínimo de 2 noches.

En restauración para entregar el bono se pedirá al usuario el código postal del beneficiario para cumplir el objetivo de darlo a visitantes de fuera de la localidad. Estos bonos se podrán entregar hasta el 31 de diciembre y tiene una fecha de caducidad hasta abril de 2021.

Las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza serán especificadas por la Alcaldía mediante Decreto.

Capítulo 2. Línea 2. Bonos al Comercio

Esta convocatoria subvenciona a través de bonos directos, que serán entregados por el Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), a negocios locales con domicilio fiscal en esta localidad, de diversos sectores con establecimiento de apertura al público. Se bonificará la compra realizada en locales comerciales de Frailes con bonos descuento como incentivo para las siguientes compras.

Los solicitantes han de reunir todos los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de su actividad (autorizaciones preceptivas del órgano autonómico competente, licencia de apertura, alta en IAE, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas legalmente para poder ser beneficiario de la subvención y cualesquiera otros que legalmente sean necesarios). Para poder ser beneficiario del bono, los requisitos antes indicados deben ser acreditados previamente por el interesado.

La cuantía de la ayuda tendrá una disposición total y máxima de 2.000 €, con cargo a la siguiente partida: 33822654 del vigente presupuesto municipal, una vez alcanzado este límite no se concederán más bonos.

Esta cantidad será repartida equitativamente entre los comercios de la localidad en forma de bono que se repartirá de la siguiente forma:

- Por compras superiores a 60 € en supermercados, el cliente recibirá un bono descuento para la siguiente compra de 8 €, que será justificado con el ticket de esa compra superior a 60 € firmado por el cliente y que nos entregarán los comerciantes.

- Por compras superiores a 30 € en pequeños comercios, el cliente recibirá un bono descuento para la siguiente compra de 4 €, que será justificado con el ticket de esa compra superior a 30 € firmado por el cliente y que nos entregarán los comerciantes.

Especificaciones para el bono al comercio:

Estos bonos están sujetos al comercio local.

Los bonos descuento se utilizarán en el comercio donde haya sido adquirido.

Estos bonos se podrán entregar hasta el 31 de diciembre y tiene una fecha de caducidad hasta abril de 2021.

Las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza serán especificadas por la Alcaldía

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante Decreto.

El acto de resolución de las ayudas agotan la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Frailes, a 13 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2020-3104
Verificable en https://bop.dipujaen.es